



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 014 -2014-SERNANP-DDE

Lima, 28 MAR. 2014

VISTO:

La solicitud presentada el 16 de diciembre de 2013 por el señor Walter Armando Torres Reátegui al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, el Informe N° 139-2014-SERNANP-DDE del 11 de febrero de 2014, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, el Informe N° 027-2014-SERNANP-OAJ del 11 de marzo de 2014 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Área de Conservación Privada (ACP), siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que las ACP son aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y educación, así como de oportunidades para el desarrollo del turismo especializado;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2013, el señor Walter Armando Torres Reátegui identificado con DNI N° 05714413, presentó una solicitud para el reconocimiento de predio como ACP, la misma que se denominará "Kakiri Uka", a la cual se constituirá en un área de 12.14 ha., ubicado en el distrito de Nauta, provincia y departamento de Loreto;

Que, para acceder al procedimiento para el reconocimiento de un predio como ACP, se debe verificar técnica y legalmente el cumplimiento de los requisitos planteados en el artículo 9° de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP del 31 de octubre de 2013;



Que, de los Informes N° 139-2014-SERNANP-DDE y N° 027-2014-SERNANP-OAJ, se advierte que la solicitud presentada por el señor Walter Armando Torres Reátegui, cumple con los requisitos señalados en el dispositivo legal antes mencionado; en consecuencia, el predio del solicitante contiene las condiciones necesarias para ser reconocido como ACP;

De conformidad a lo establecido por el artículo 12° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el artículo 9° de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobado mediante la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10° de Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el inicio del procedimiento para el reconocimiento del predio como Área de Conservación Privada denominado "Kakiri Uka" a favor del señor Walter Armando Torres Reátegui identificado con DNI N° 05714413, respecto del predio ubicado en el distrito de Nauta, provincia de Loreto, departamento de Loreto, debidamente inscrito en la Partida N° 11019220 de la Oficina Registral Iquitos, sobre una superficie de doce hectáreas con mil cuatrocientos metros cuadrados (12.14 ha.)

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al señor Walter Armando Torres Reátegui, para que en un plazo de 30 días remita al SERNANP la ficha técnica preliminar según el Anexo III de las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privadas, aprobados mediante Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Rudy Valdivia Pacheco
Director de Desarrollo Estratégico
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

